

y de las personas de probidad y peñas que firmaron
se Expressaran Para la única Contribucion, Abonada
tenido Enstado de la Real del 5^o de Mayo de 1763, y Comisario
Provincial de las Ciudades de Murcia como tambien de las
ciudades por la villa en Razon de la misma Contribucion,
fueron por que se han probado Decimos, que los dichos
nos an asistido para otra Operacion Repulsaba por
Super Intendencia de esta Ciudad, que se acuerda para
Practica de otra En la forma, que la Executaron, an
fueron los mismos, que constan de los Decimos de Murcia
En la Operacion, y los que se refieren en los Decimos de
Vieles que demuestran para que se inventen por Rep
ta al apurando que V. S. se sabe hazer, para que
Enbando de los y de que altp de la Operacion se
glaron a lo que se le prohibe por el V. S. y Comisario pro
cada uno Cumpla segun en la facultad que Estaba Concedida
y que para hazer otra nueva Operacion como se sabe
por esta Super Intendencia Concurran Conquarros
creable Con las mas sana Intencion pero si hacen falta
al V. S. que como Laurador han estado falta al Cultivo de
sus Enchades, y que an estado Ocupados por mucho tiempo
el menor Esclupendio, y que al tray muchas personas Intra
tes en el asunto los que podran Concurrir si se ha de
verdad para por Esci medio asistame años han estado
pero V. S. notamos, y ha hemos presente a los que no nos po
w justo que por su Excmo de V. S. de el Con. de V. S. de
omida y Comune para que se acordase a dar Razon de V. S.
que por decreto de V. S. de V. S. de V. S. de V. S. de V. S.